

# BOLETIN OFICIAL

# DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958



# SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas. ... ... ...

Número suelto corriente, 3,00 Id. id. atrasado, 6,00 Las leyes obligarán en la Península, islas advacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el Boletin Oficial de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

# SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXIX

Viernes 21 de junio de 1974

Núm. 74

### GOBIERNO CIVIL

#### SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 41

A solicitud de la Sociedad Venatoria Piscícola, en nombre de la Hermandad Sindical Local de Torquemada, arrendataria de la caza de dicho término municipal, he nombrado Guarda Jurado a D. VICTOR NAVA ARIJA, como persona adscrita a la vigilancia de la caza de dicho término municipal.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Palencia 17 de junio de 1974.—El Gobernador Civil, José María Rabanera y Ortiz de Zúñiga.

2290

# Inversiones del Fondo Nacional de Asistencia Social correspondiente al ejercicio de 1974, estableciéndose que la dotación ordinaria del mismo se destinará a la concesión de ayudas a niños y jóvenes minusválidos físicos y psíquicos, menores de veinticinco años, para su atención en Centros especializados dependientes del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica, las Diputaciones Provinciales o Entidades privadas que los tengan debidamente reconocidos por el citado Patronato o por los Ministerios de Educación y Cien-

Por ello, se convoca la concesión de ayudas en las siguientes condiciones:

#### 1. Beneficiarios

- 1.1. Edad entre cero y veinticinco años.
- 1.2. Deficiencias.

cia o de Trabajo, en su caso.

- 1.2.1. Oligofrénicos con retraso mental valorado en un cociente intelectual inferior a 0,50.
- y.2.2. Minusválidos físicos, con pérdida total de su función o de sus partes esenciales de las dos extremidades superiores o infeniores o de una extrimidad superior y otra
  infenior. Se conceptúan como partes esenciales la mano y el pie.
- 1.2.3. Parapléjicos, hemipléjicos y tetrapléjicos.
  - 1.2.4. Paralíticos cerebrales.
- 1,2.5. Sordomudos y sordos profundos, con una pérdida de agudez auditiva de más de 75 decibelios en el oído mejor.

1.2.6. Epilépticos, con cociente intelectual superior a 0,50.

#### 2. Modalidad de atención

Los aspirantes deberán estar atendidos en régimen de internado o mediopensionado o disponer de plaza reservada en Centros dependientes del PANAP, de las Diputaciones Provinciales, o de Instituciones privadas reconocidas en estos dos últimos casos por dicho Patronato o los Ministerios de Educación y Ciencia o de Trabajo.

#### 3. Módulos económicos

- 3.1. En Centros reconocidos: Internado,
   4.000; media pensión, 3.000 pesetas.
- 3.2. En Centros del PANAP: Internado, 1.500; media pensión, 1.100 pesetas.
- 3.3. En Centros de la Diputación: Internado, 1.000; media pensión, 800 pesetas.

Las cantidades aludidas se otorgarán con carácter mensual y con efectos desde 1 de enero de 1974 para los acogidos antes de esta fecha o desde la fecha efectiva de ingreso del beneficiario en el Centro cuando sea posterior a aquélla, hasta el 31 de diciembre de 1974.

#### 4. Incompatibilidades

La concesión de estas ayudas será incompatible con cualquiera otra de cuantía igual o superior al módulo económico correspondiente al Centro donde se halle.

En concurrencia con otra de cuantía inferior al módulo fijado para el Centro en que

# Administración Centra

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 21 de mayo de 1974 por la que se ejecuta el Plan de Inversiones del Fondo Nacional de Asistencia Social para 1974. ("Boletín Oficial del Estado" número 135, de 6 de junio de 1974).

llustrísimos señores:

Por acuendo del Consejo de Ministros de 17 de mayo de 1974, se aprobó el Plan de se halle, podrá concedérsele la diferencia entre la que disfruta y la que le corresponda en razón al Centro y modalidad.

#### 5. Solicitud y documentación

- 5.1. Solicitud. La ayuda se solicitará por los padres o representantes legales de los aspirantes en el impreso oficial, dirigido al ilustrísimo señor Director general de Asistencia Social, y facilitado gratuitamente por los Gobiernos Civiles (Sección de Asistencia Social), Centros de Diagnóstico y Orientación Terapéutica en las Jefaturas Provinciales de Sanidad y Asociaciones Protectoras de Subnormales de carácter provincial.
- 5.2. Documentos que acompañarán a la solicitud:
- 5.2.1. Certificación del acta de nacimiento o documento o prueba que lo supla.
- 5.2.2. Certificación de que, en su caso, el aspirante o su representante se halla incluído en el Padrón de Beneficencia. Esta certificación la expedirá el Secretario del Ayuntamiento del domicilio del solicitante.
- 5.3. Presentación de la solicitud: Una vez cumplimentado el impreso anterior lo presentará acompañado de los documentos indicados en el apartado 5.2 en el Centro de Diagnóstico y Orientación Terapéutica de la Jefatura Provincial de Sanidad de la provincia en que se halle domiciliado el representante. El plazo de presentación terminará a los treinta días naturales de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial del Estado".

La Jefatura Provincial de Sanidad, en el siguiente día hábil a la terminación del plazo de presentación de solicitudes formulará una relación por duplicado de las peticiones presentadas en las que se especificarán:

- 1. Fecha de presentación de la petición.
- 2. Nombre del solicitante.
- 3. Nombre del beneficiario para el que se pide la ayuda.
- 4. Modalidad de la ayuda solicitada (prórroga o nueva).
  - 5. Cuantía.
- 6. Centro para el que se pide.

El mismo día remitirá un ejemplar de esta relación a la Dirección General de Asistencia Social (Servicio de Prestaciones Económicas) y el otro lo enviará al Gobierno Civil de la provincia.

5.4. Reconocimiento médico. El Centro de Diagnótico, previo el oportuno examen, expedirá certificado expresando el tipo de deficiencia conforme a la enumeración del

apartado 1.2. Lo unirá a los documentos presentados y remitirá todo ello al Gobierno Civil de la provincia, en un plazo de diez días, a partir de la fecha de la recepción de la solicitud.

#### 6. Tramitación

El Gobierno Civil verificará la exactitud de los puntos asignables en cada caso, de acuerdo con el baremo que figura en el apartado 7 de esta Orden. Para ello, comprobará la situación económica y familiar del solicitante recabando de los distintos Organismos:

- 6.1. Informe del I. N. P. sobre si disfruta de beca de la Seguridad Social.
- 6.2. Informe de ingresos del cabeza de familia, expedido por la empresa u organismo donde trabaje.
- 6.3. Informe de la Delegación de Hacienda sobre posible tributación del solicitante o del cabeza de familia por contribución en Rústica, Urbana, Industrial y Rendimiento del Trabajo Personal.
- 6.4. Informe de la Asociación Protectora de Subnormales de la provincia, sobre circunstancias familiares.
- 6.5. Informe del Asistente Social del Gobierno Civil o del Organismo que estime conveniente, sobre la situación social y familiar.

#### 7. Baremo

La situación socioeconómica del aspirante y de su familia se puntuará según el siguiente baremo:

> Pnntos asignables

- 7.1. Situación familiar:

- 7.1.3. Por cada hermano deficiente e inadaptado ... ... 3
- 7.1.4. Por cada hermano normal menor de edad laboral o mayor incapacitado para el trabajo... 1
- 7.2. Situación económica:

Para la aplicación de este concepto se ten-

drá en cuenta la renta anual "per capita" de la familia determinada por el cociente de dividir la suma total de ingresos anuales de todos los miembros por el número de estos. En el número de miembros de la familia no se incluirán los mayores de dieciocho años, capaces para el trabajo, ouyos ingresos no hubieran sido tenidos en cuenta para determinar el dividendo.

Ingresos hasta 10.000 pesetas anuales. 10
Ingresos entre 10.001 y 15.000 pesetas anuales. 9
Ingresos entre 15.001 y 20.000 peseas anuales 7
Ingresos entre 20.001 y 25.000 peseas anuales 5
Ingresos entre 25.001 y 30.000 pesetas anuales 3
Ingresos entre 30.001 y 35.000 pesetas anuales 2
Ingresos entre 35.001 y 40.000 pesetas anuales 1
Ingresos entre 40.001 y 60.000 pesetas anuales 1
Ingresos entre 40.001 y 60.000 pesetas anuales 1

#### 8. Resolución

Superior a 60.000 pesetas anuales, elimi-

El Gobierno Civil elevará la solicitud con los informes antes citados a la Dirección General de Asistencia Social, que dictará la oportuna Resolución.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

nación del concurso.

Madrid 21 de mayo de 1974.—Garcia Hernández.

Ilmos. Sres. Directores generales de As.stencia Social y Sanidad.

# Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

ANUNCIO

DE INTERES PARA LOS AYUNTAMIEN.
TOS DE LA PROVINCIA

A efectos de aplicación presupuestaria, se hace saber: Que con esta fecha se ordena el ingreso en cuenta corriente, a favor de

cada uno de los Ayuntamientos, de la participación municipal del 10 por 100 en el Arbitrio Provincial sobre el Tráfico de las Empresas, correspondiente al segundo trimestre del actual ejercicio de 1974.

Palencia 14 de junio de 1974.-El Presidente, Angel Casas Carnicero.

2311

# Diputación Provincial de Palencia

#### ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 del mes actual, aprobó el Presupuesto extraordinario -señalado con el número 20 de los tramitados por la misma- por un importe de 150.000.000 de pesetas, financiado integramente con un préstamo a concertar con el Banco de Crédito Local de España, y cuya finalidad es la de realizar obras de acondicionamiento y modernización de vías provinciales.

Lo que en cumplimiento de lo d'spuesto en el artículo 698 de la Ley de Régimen Local, se hace público para oír reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles, quedando el expediente de manifiesto en la Intervención de Fondos -- planta baja del Palacio Provincial- donde puede ser examinado durante las horas de oficina.

Palencia 19 de junio de 1974.—El Presidente, Angel Casas Carnicero.

2312

## Diputación Provincial de Palencia

#### ANUNCIO

El Pleno de esta Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 13 del mes actual, acordó aprobar la modificación parcial, con efectos de 1.º de enero de 1975, de la Ordenanza fiscal que regula la exacción de derechos y tasas de la Escuela de Ayudantes Técnicos-Sanitarios femeninos.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos que determinan los artículos 722 de la Ley de Régimen Local y 218 del

Reglamento de Haciendas Locales, quedando el expediente de manifiesto, durante el plazo de quince días hábiles, en la Intervención de Fondos --planta baja del Palacio Provincial- donde puede ser examinado durante las horas de oficina.

Palencia 19 de junio de 1974.-El Presidente, Angel Casas Carnicero.

2313

#### Diputación Provincial de Palencia

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, queda expuesto al público el pliego de Condiciones que servirá de base para la contratación del suministro de alfalfa con destino a las granjas provinciales, admitiéndose reclamaciones contra el mismo, por un plazo de ocho días.

Palencia 18 de junio de 1974.--El Secretario, Jesús Rodrigo García.

2301

#### Diputación Provincial de Palencia

#### SECRETARIA GENERAL

Por acuerdo del Pleno de esta Diputación, se anuncia subasta para la contratación de las obras que se relacionan al final de este anuncio.

La fianza provisional del 2 por 100 del importe del presupuesto se ingresará en la Caja Provincial o en la General de Depósitos o sus Sucursales, en metálico, valores del Fstado o cédulas del Banco de Crédito Local, La fianza definitiva del 4 por 100 del importe de la adjudicación se ingresará también en la Caja General de Depósitos o en su Sucursal de Palencia o en la Caja Provincial.

Los proyectos y pliegos de condiciones podrán examinarse en la Secretaría de esta Diputación, a las horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación y reintegradas con póliza de 6 pesetas y timbre provincial de igual precio, se ajustarán al modelo que se inserta al final de este anuncio y se presentarán en sobre cerrado, lacrado o firmado que diga: "Proposición para la ejecución de las obras de .....".

En sobre aparte, se presentarán:

El carnet de Empresa con responsabilidad.

El resguardo de constitución de la fianza provisional.

El carnet de identidad del licitador.

Poder bastanteado por el Secretario de la Diputación cuando el proponente no actúe en nombre propio.

Declaración jurada del proponente en la que haga constar que no se halla incluído en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones y demás documentos podrán presentarse en la Secretaría de esta Diputación, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" durante las horas de diez a trece. La apertura de plicas tendrá lugar a las trece horas del primer día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación.

La Mesa, una vez examinadas las proposiciones, hará la adjudicación provisional a la proposición que considere económicamente más ventajosa. Si dos o más proposiciones resultaren iguales, se verificarán pujas a la llana durante quince minutos y si transcurrido este plazo subsistiera la igualdad, se adjudicará provisionalmente la obra por sorteo.

Se hace constar la existencia de crédito para las obligaciones que puedan derivarse de esta subasta, habiéndose obtenido las autorizaciones necesarias.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se originen con esta subasta, así como el pago de los honorarios por dirección de obra.

#### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., calle ..., número ..., se compromte a la ejecución de las obras de ..., con sujeción al proyecto y pliegos aprobados, por la cantidad de ..... pesetas.

(Fecha y firma).

#### Relación de las obras que se subastan

Refuerzo y acondicionamiento con aglomerado asfáltico de los kilómetros 0 al 7 y 21/350 al 29/500 de la carretera provincial de Astudillo a Osorno.

Presupuesto: 13.750.000 pesetas. Fianza provisional: 275.000 pesetas Plazo de ejecución: Tres meses.

Palencia 15 de junio de 1974. - El Secretario, Jesús Rodrigo García.

2296

#### JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE PALENCIA

#### ACUERDO

ADOPTADO POR ESTA JUNTA EN SE-SION CELEBRADA EN EL DIA DE AYER, 18 DE JUNIO DE 1974

Vista la única reclamación formulada contra las Listas Electorales de residentes mayores de edad, vecinos cabezas de familia y mujeres casadas, incluyendo el de residentes de dieciocho, diecinueve y veinte años de edad, con referencia al 31 de diciembre de 1973, a que se refiere la Orden de la Presidencia del Gobierno, de 15 de enero de 1974 ("Boletín Oficial del Estado" de 19 del propio mes, número 17), expuestas al público por las Juntas Municipales del Censo Electoral de esta provincia, así como el informe emitido en la misma por la Junta Municipal del Censo Electoral de Palencia (capital),

Esta Junta Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de dicha Orden y conforme en un todo con dicho dictamen, adoptó el siguiente acuerdo:

"PALENCIA. — DISTRITO SEPTIMO.— SECCION SEPTIMA. — Reclamación de doña Isabel Vargas Vargas, formulada en su nombre por su esposo don Gabriel de Obeso Martín, con domicilio en esta Capital, en la Avenida de Valladolid, número 23, 4.º, B, escalera izquierda, solicitando la rectificación de los apellidos de su referida esposa, que figura en la Hoja número 7 y número de orden 186, de los referidos Distrito y Sección, como "Vayas Vayas, Isabel".

RECTIFICAR LA REFERIDA LISTA, en el sentido de hacer constar en ella sus verdaderos apellidos de "VARGAS VARGAS, ISABEL", en lugar de "Vayas Vayas, Isabel".

"Disponer se publique lo acordado en el Boletin Oficial de la provincia, en el plazo de tres días, advirtiendo que, dentro de los cuatro días naturales posteriores a la publicación, podrá ser apelado este acuerdo ante la Audiencia Territorial de Valladolid."

Palencia 19 de junio de 1974.—El Presidente, Ramón Bermúdez Couso.

2297

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo 67 de 1974, referente a los autos a que se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo Civil la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

ENCABEZAMIENTO. - En la ciudad de Valladolid a cuatro de junio de mil novecientos setenta y cuatro. En los autos de juicio especial de la Ley de Arrendamientos Urbanos, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito número dos de los de Palencia, seguidos entre partes, de una como demandante, por don Julio Rodríguez Guerra, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Villarramiel, representado por el Procurador don Santiago Hidalgo Martín y defendido por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, y de otra, como demandado, por don Hilario Herrán Sánchez, mayor de edad, casado, jubilado y de la misma vecindad, que no ha comparecido ante este Tribunal Superior, en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante, contra la sentencia que con fecha diecisiete de enero de mil novecientos setenta y cuatro dictó el experesado Juzgado.

Parte dispositiva. - Fallamos: Que estimando en todas sus partes el recurso de apelación interpuesto y revocando por ello la sentencia recurrida, debemos de declarar y declaramos haber lugar a la demanda formulada por don Julio Rodríguez Guerra contra don Hilario Herrán Sánchez y, en su consecuencia, debemos declarar y declaramos resuelto el contrato de arrendamiento del local comercial sito en la casa número ocho de la calle del Generalisimo Franco, de la villa de Villarramiel, condenando al demandado don Hilario Herrán Sánchez a que le desalloje y le deje a la libre y entera disposición del actor, con apercibimiento de lanzamiento si no lo realiza dentro del término legal. Condenando a dicho demandado al total pago de las costas causadas en la primera instancia y sin hacer especial condena de las mismas por lo que a las de la apelación se refieren. Así por esta nuestra sentencia, de la que se librará para su unión al rollo de Sala, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el Boletin Oficial de la provincia de Palencia, por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandado y apelado don Hilario Herrán Sánchez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

La antenior sentencia fue leída a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid a diez de junio de mil novecientos setenta y cuatro.—Jesús Humanes López.

# 9.ª Jefatura Regional de Carreteras

## VALLADOLID

EXPROPIACION FORZOSA CORRESPON.

DIENTE AL PROYECTO "ENSANCHE Y

MEJORA DEL FIRME EN LA CN-620.

BURGOS A PORTUGAL POR SALAMAN.

CA, P. K. 65 AL 98,783. TRAMO: TOR.

QUEMADA LIMITE DE VALLADOLID.

Término municipal de MAGAZ (Palencia)

Por resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de fecha 28 de noviembre de 1973, fue aprobado el proyecto más arriba expresado, al cual, por estar incluído en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido aprobado por Decreto 1.541/1972, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bilenes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, ordenada la iniciación de este expediente por el Ilmo. Sr. Director General de Carreteras el 5 de febrero de 1974. esta Jefatura ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en la relación adjunta, para que en el día y hora que en la misma se indica, comparezcan, bien personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, en el Ayuntamiento del término municipal más arriba citado, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder a levantar correlativamente las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, debiendo aportar los interesados los documentos acreditativos de su titularidad y pudiendo ir acompañados, si así lo desean, de un Perito y Notario, con gastos a su costa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos, se hayan podido omitir en la relación enexa, podrán formular, por escrito, ante esta Jefatura Regional (calle Puente Colgante, ta Jefatura Regional (calle Puente Colgante, sin número, Valladolid), alegaciones a los únicos efectos de subsanar posibles errores que puedan figurar en dicha relación.

Puedan figurar en dicha relación.

Valladolid 14 de junio de 1974.—El Ingeniero Jefe Regional (ilegible).

Expropiación forzoza correspondiente al proyecto de «Ensanche y mejora del firme en la CN-620 P. K. 65,000 al 98,783. Tramo: Torquemada - Límite de Valladolid».

TERMINO MUNICIPAL: MAGAZ (Palencia)

#### RELACION QUE SE CITA

|  | Superficie aproxi-      |   | 77        | Fecha del levantamiento de las actas |               |          |        |
|--|-------------------------|---|-----------|--------------------------------------|---------------|----------|--------|
| NOMBRE DEL PROPIETARIO   | mada que se<br>expropia | Clase de cultivo                        | Varios -  | Día                                  | Mes           | Año      | Hor    |
| O - flog Dérez   | 879 M <sup>2</sup>      | C. Regadio                              |           | 3                                    | julio         | 1974     | 10,0   |
| D. Visitación González Pérez   | 128 »                   |   |           | *                                    |               |          | , ,    |
| 0 4  | 846 >                   |   |           | •                                    | »             |          |        |
|  | 153 >                   | <b>»</b>                                |           | *                                    | for the sales |          | *      |
| D. Julita Puertas Dérez Pérez  | 531 »                   |   |           |                                      | *             |          | *      |
| D. Gertrudis Perez Pérez D. Visitación Pérez Pérez                             | 2.096 »                 |   |           |                                      | •             | *        |        |
| D. Visitacion ,  | 684 »                   |   | 0.00      | •                                    | *             |          | ))     |
| » » » »  | 164 »<br>228 »          |   |           | *                                    | *             | ))       | •      |
| D.ª Fermina de Cos Miguel  | 5 »                     | •                                       |           | » .                                  |               | >        | *      |
| CAMPSA   | 285 .                   | » .                                     |           | •                                    |               | *        | *      |
|  | 125 >                   | <b>&gt;</b>                             |           | *                                    | •             | *        |        |
| D. Saturnino Fernández Marín D. Valentín Buey Villón D. Valentín Buey Villón   | 126 »                   |   |           | ,                                    | *             |          |        |
| D. Valentin Biley Villos<br>D. Saturnino Fernández Marín                       | 195 •                   | <b>»</b>                                |           |                                      | *             |          |        |
| D Took Hornandez Diez  | 244 »                   |   |           |                                      |               | *        | ,      |
| D. Julia Ramos Coo e Hijos   | 176 *                   | * * * * * * * * * * * * * * * * * * *   |           |                                      | »             | >        | *      |
| Cañada   | 300 »                   | Era                                     |           | »                                    | » .           |          | -      |
| D Heraclio Miguel Miguel   | 21 »                    | Caseta                                  |           | >>                                   |               | *        | . >>   |
| D Manuel Martin de Cea   | 22 »<br>612 »           | Cobertizo, corral                       |           |                                      | >             | *        | *      |
| D. José Terrientes Copet   | 253 »                   | Pajar                                   |           | >                                    | > =           | >        |        |
| D. Aurelio Buey Lechón D. Zacarías Pérez Pérez                                 | 470 »                   | Era                                     |           | •                                    | ,             | •        | *      |
| D. Zacarias Perez Perez<br>D.ª Rafaela Pérez González                          | 423 »                   | »                                       |           | •                                    | *             | *        | >>     |
| D. Moglorio González González  | 216 -»                  |   |           |                                      | *             | *        | >>     |
| D.ª Casilda González Villahoz  | 154 •                   | 5.                                      |           | >                                    | ,             | ,        | ,      |
| D. Mariano Pérez de Miguel y Hno.  | 350 >                   | Pajar                                   |           | *                                    |               | <b>D</b> | ,      |
| Hnos. Gallardo Alonso  | 286 >                   | Erial                                   |           |                                      | T             |          | *      |
| D.ª Milagros González Pérez  | 315 »                   | w w                                     |           | *                                    | ,             |          |        |
| D. Bonifacio González Pinedo   | 375 »<br>304 »          | Cobertizo, corral                       |           |                                      | •             |          |        |
| Hnos. Fernández Marín  | 605 >                   | Corral                                  |           |                                      | >             | *        | ×      |
| D. Joaquín González Pérez<br>D. a Martiniana Fernández Marín                   | 1.533 >                 | C. Secano                               |           | ,                                    | »             | ,        | *      |
| Cañada   |                         |   |           |                                      |               |          |        |
| Cañada   |                         |   |           |                                      |               |          |        |
| Cañada   |                         |   |           |                                      |               |          |        |
| Cañada   |                         |   |           |                                      | 1             |          |        |
| Cañada   |                         |   |           |                                      |               |          |        |
| Cañada Confederación II del Desara   |                         |   |           |                                      |               |          |        |
| Confederación H. del Duero<br>Cañada   |                         |   |           |                                      |               |          |        |
| D.a Ursicina Miguel Miguel   | 405 >                   | C. Regadio                              |           |                                      | •             | ,        | ,      |
| Confederación H. del Duero   |                         |   |           |                                      |               | ,        |        |
| D. Carmen Dueñas Abril   | 855 »                   |   |           | »<br>»                               |               |          | 309    |
| Masa Común   | 173 •                   |   |           |                                      | ,             | *        |        |
| D. Andrés Ramos López  | 352 *                   | * * * * * * * * * * * * * * * * * * *   |           | >                                    | •             | ,        |        |
| D. Maximino Matallana Rodríguez Hnos. Alonso Ortiz                             | 216 *                   |   |           |                                      | ,             | *        |        |
| D. Ctescencio de Castro Calleja  | 90 >                    | **************************************  |           |                                      |               |          |        |
| 1 - Idila Roomonez Simón   | 266 >                   | »                                       |           | ) b                                  | *             | *        |        |
| TOPACIANO MOTOR Harnandar  | 162 »                   | »                                       |           | *                                    | *             | •        |        |
| 1 Culiqua  |                         |   |           |                                      |               |          |        |
| D. Joaquín Merino Villanueva   | 3.932 *                 | »                                       |           |                                      |               |          |        |
| - I III NOTOR I TONGGIOGI II (   | 480 >                   |   |           |                                      |               | ,        |        |
| I MODE LIBITATO A LAMB   | 1.270 •                 |   |           | *                                    |               | *        |        |
| D. Cristina Miguel Miguel D. Clorencia Sancho Miguel D. Rafael Deroc de Miguel | 18 >                    |   |           | »                                    | ,             | •        |        |
| D. Rafael Pérez de Miguel D. Elena Missaal V                                   | 108 >                   | *************************************** |           | *                                    | *             | *        |        |
| D. Elena Miguel Vallejo e Hijos  | 130                     | > ×                                     |           | *                                    |               | •        | E any  |
| D. Ursicinio Villán Díez   | 0.0                     | *                                       |           | *                                    | •             | >        |        |
|  | 208 >                   | •                                       |           |                                      |               |          |        |
| D. Saturnino Fernández Marín   | 200                     | *                                       |           | 1                                    | ,             |          |        |
| D Celso Conzalez Perez   | 184 »                   | *                                       |           |                                      |               |          |        |
| Da Ma Doulzalez Nino   | 180 >                   |   |           | >                                    | ,             | ,        |        |
| D. Rodriguel Sancho Miguel   | 15 >                    |   |           | »                                    | *             |          |        |
| D. Manual de Coo   | 208 >                   |   |           | ,                                    | *             |          |        |
| D. Julia Ramos de Coo e Hijos  | 75 >                    | •                                       |           | *                                    | •             |          |        |
| D. José Antonio García Díez  | 860                     |   | 1 Caseta  | >                                    | -             | *        |        |
| U. logget C cinandez Miguel  | 2.266 >                 |   | 1 Almacén |                                      | •             |          | 374    |
| D. Joaquin González Pérez  D. Alejandro Díez Mediavilla                        | 9.388 »                 | *                                       | Arboles   |                                      | *             |          | 201200 |
| THUTO I Year M. 11 111   | 1.376 »                 |   |           | >                                    |               | -        |        |

| lúm.<br>ircela       | NOMBRE DEL PROPIETARIO                                | Superficie aproxi-<br>mada que se<br>expropia | Clase de cultivo                      | Varios | Fecha del levantamiento de las a      |  |  |
|----------------------|---|---|---------------------------------------|--------|---------------------------------------|--|--|
| 72<br>73             | D. Crisógono de Coo Puertas<br>D. Jesús Humanes López | 316 M <sup>2</sup><br>120 »                   | C. Regadio                            |        | 3 :                                   |  |  |
| 74<br>75<br>76<br>77 | Hnos. Fernández de Coo                                | 353   |                                       |        | » " 1974 1                            |  |  |
| 75                   | D.ª Julia Ramos de Coo e Hijos                        | 370 >   |                                       |        | » , ·                                 |  |  |
| 76                   | D. José-Luis Alcácer Pérez                            | 230 >   |                                       |        | * * * * * * * * * * * * * * * * * * * |  |  |
| 77                   | D. Gonzalo Dueñas Ramos                               | 1.289 >                                       | * * * * * * * * * * * * * * * * * * * |        |                                       |  |  |
| 78<br>79<br>80       | Hnos. Fernández Marín                                 | 1.052 >                                       |                                       |        | ,                                     |  |  |
| 79                   | D.a Fermina de Coo Miguel                             | 913 »   |                                       |        | * * * *                               |  |  |
| 24                   | D. Joaquín González Pérez                             | 1.530 »                                       | <b>&gt;</b>                           |        |                                       |  |  |
| 31                   | D. Valentín Buey Villán                               | 290 »   |                                       |        |                                       |  |  |
| 82                   | D. Rufino Dueñas Ramos                                | 963 >   | *                                     |        |                                       |  |  |
| 83                   | Hnos. Lezcano Miguel                                  | 2.299 >                                       | •                                     |        |                                       |  |  |

Valladolid 14 de junio de 1974. - El Ingeniero Jefe Regional (ilegible).

#### Sala de lo Contencioso - Administrativo

#### VALLADOLID

#### EDICTO

Don José García Aranda, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 143 de 1974, por el Procurador don Santiago Hidalgo Martín, en nombre y representación de doña Carmen Juire: Martín, contra acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Excmo. Avuntamiento de Palencia, de 6 de diciembre de 1973, que declaró en estado de ruina el inmueble número 13 de la calle General Franco y contra el de 24 de enero de 1974, que desestimó los recursos de reposición interpuestos contra el anterior.

En resolución de esta fecha, se ha acordado se anuncie la interposición del recurso mencionado en el Boletin Oficial de esa provincia para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio v quieran coadyuvar en él a la Administración y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid a dieciocho de junio de mil novecientos setenta y cuatro. - José - García Aranda.

## Administración de Justicia

#### Juzgados de primera instancia e instrucción

CARRION DE LOS CONDES

#### EDICTO

Don José Luis Hurtado González, Juez de primera instancia accidental de Carrión de los Condes y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos, número 52-74, de DOÑA GREGORIA GA-LLINAS HERRERO, que falleció en Palencia, siendo vecina de Villanueva de los Nabos-Villaturde, el día 8 de febrero de 1974, en estado de viuda de don Constantino Gangas de la Gala, de cuyo matrimonio no dejó descendientes ni tampoco ascendientes; neclaman su herencia sus sobrinos carnales don Angel Cuevas Gallinas, hijo de la difunta hermana de la fallecida, llamada Ramona y don Pedro Gallinas Hernández, hijo del tambien difunto hermano de la causante, llamado Gabriel y por resolución de esta fecha y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 984 de la Ley de E. Civil, se ha acordado llamar a los que se crean con igual o preferente derecho que los solicitantes, para que en término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a reclamar la herencia, con los documentos justificativos de sus derechos.

Dado en Carrión de los Condes a ocho de junio de mil novecientos setenta y cuatro.-E., José Luis Hurtado González.—El Secretario (ilegible).

#### CERVERA DE PISUERGA

Don Ricardo Alvarez Sastre, Secretario del Juzgado de primera instancia de la villa v partido de Cervera de Pisuerga.

Doy fe: Que en los autos de juicio declare tivo de menor cuantía número 48-1973 (ter cería de dominio), seguidos en este Juzgado a instancia de don Alejandro Díez Riol, como Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Cer vera de Pisuerga, representado por el Procurador don José María Amillas del Baro, contra don Paulino Martínez Echevarria, en ignorado domicilio y don Emigdio Bedia Be dia, vecino de Santander, declarados en rebel día, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Minuta de honorarios del Letrado don Julio Cuena Fuente, 19.250,00 pesetas.

Nota detallada de derechos y suplidos en ejecución de sentencia del Procurador dos José María Arnillas del Barco, 13.649,50 pe setas.

Nota detallada de derechos y suplidos del Procurador señor Cuevas Oceja, de Santander en cumplimiento de exhorto, 2.490,00 p setas.

Tasa judicial en la presente tasación, as tículos 64 y 65, 200,00 pesetas.

Derechos del Procurador señor Amillas en la presente tasación, artículos 57 y 58, grupo 3.°, 150,00 pesetas.

Póliza Mutualidad Judicial, 150,00 pesetas. Para papel y reintegros, 350,00 pesetas. Para despachos, Dis. C. 6.ª (7), 350,00 pc setas.

Total pesetas, 35.989,00.

2285

Asciende la presente tasación de costas a la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL

2292

NOVECIENTAS OCHENTA Y NUEVE PESETAS (s. e. u o.). Cervera de Pisuerga dilez
SETAS (s. e. u o.). Cervera de Pisuerga dilez
setas (s. e. u o.). Cervera de Pisuerga dilez
de junio de mil novecientos setenta y cuatro.

El Secretario, Ricardo Alvarez.—Rubricado.

El Secretario, Ricardo Alvarez.—Rubricado.

Lo relacionado es ciento y para que conste
lo relacionado es ciento y para que conste
la relacionado de mil noveracticada, por término de tres días, expido
lo racticada, por término de tres días, expido
la relacionado es ciento y de mil noveracticada, por término de tres días, expido
lo racticada, por término de tres días, expido
la relacionado es ciento y de mil noveracticada, por término de tres días, expido
la relacionado es ciento y de mil noveracticada, por término de tres días, expido
la relacionado es ciento y para que conste
la relacionado es ciento y para que const

2265

#### CERVERA DE PISUERGA

Don Ricardo Alvarez Sastre, Secretario del Juzgado de primera instancia de la villa y partido de Cervera de Pisuerga.

Doy fe: Que en los autos de juicio espeeial de arrendamientos rústicos número 521973, seguidos a instancia de don Fernando
Polanco Hospital, vecino de Valladolid, representado por el Procurador don José - Maria Amillas del Barco, contra don Alejandro
lháñez Polanco, mayor de edad, casado, vecino de Basauri, calle Generalísimo, número 22,
2º, letra C, hoy en ignorado domicilio, deelarado en rebeldía, sobre resolución de contrato de arrendamiento de fincas rústicas, se
ha practicado por este Juzgado la siguiente
tasación de costas:

Rentas de dos anualidades, a razón de 4819,50 pesetas anualidad, 9.639,00 pesetas.

Minuta del Letrado señor Cuena Fuente, 12.250,00 pesetas.

Gastos y suplidos según nota presentada por el Procurador señor Arnillas del Barco, 9.761,00 pesetas.

Tasa judicial en ejecución de sentencia, articulos 87, 23, tarifa 5, 213,00 pesetas.

Póliza Mutualidad Judicial, 50,00 pesetas.

Papel y reintegros, 250,00 pesetas.

Tasa presente tasación, artículos 64 y 65, pesetas.

Derechos del Procurador señor Amillas en la tasación, artículos 57 y 58, 150,00 pesetas.

Salidas Agente y Secretario, D. C. 4.a, pesetas.

Calculado para costas posteriores, 2.300 pesetas.

Total, 35.038,00 pesetas.

Asciende la presente tasación de costas a la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL TREINTA Y OCHO PESETAS (s. e. u o.). Cervera de Pisuerga a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario judicial, Ricardo Alvarez. — Rubricado.

Lo relacionado es cierto y para que conste y sirva de notificación al demandado don Alejandro Ibáñez Polanco, declarado en rebeldía por su ignorado paradero, dándole vista por término de tercero día, de la presente tasación de costas practicada, expido y firmo el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Cervera de Pisuerga a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — Ricardo Alvarez Sastre.

2266

#### CERVERA DE PISUERGA

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, recaída en el procedimiento ejecutivo que se sigue en este Juzgado, bajo el número 42-1969, a instancia de Harinera de Nogales, S. A., representada por el Procurador don José-María Arnillas del Barco, contra don Arturo Palacios López y don Rafael Palacios López, el primero vecino de Alar del Rey y el segundo en ignorado domicilio, sobre reclamación de 1.267.828,33 pesetas de principal, 8.051 pesetas de protesto y 150.000,00 pesetas más para costas y gastos, en cuyo procedimiento, en provetdo de 12 de febrero de 1974, se tuvo por parte al señor Abogado del Estado; por medio de la presente y los efectos de lo que determina el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se le da traslado, por nueve días, al demandado don Rafael Palacios López, declarado en rebeldía y hoy en ignorado domicilio, de la subasta celebrada en 4 de junio de 1974, cuyas fincas, la señalada con el número uno, fue ofrecida por el postor don Teodoro Báscones Merino la suma de 40.000 pesetas y en cuanto a la número dos, por el Procurador señor Arnillas del Barco, en representación de Harinera de Nogales, S. A., la suma de pesetas 125.000.

Y con el fin de que sirva de notificación al demandado declarado en rebeldía y hoy en ignorado domicilio, don Rafael Palacios López, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente cédula en Cervera de Pisuerga a diecisiete de junio de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario judicial (ilegible).

2293

# Administración Municipal

AMPUDIA

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito número uno, por medio de superávit, dentro del presupuesto ordidinario del ejercicio actual, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Ampudia 15 de junio de 1974.—El Alcalde, Jesús Peña.

2281

#### BAÑOS DE CERRATO

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario para el pago de las aportaciones municipales en las obras de pavimentación de la avenida de Santander y otras y ejecución directa de la pavimentación de la ampliación de Juan Ramón Jiménez, pavimentación de la avenida José Antonio y niego de la de Defensores de Oviedo, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN Oficial de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el antículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955.

Venta de Baños 12 de junio de 1974.—El Alcalde (ilegible).

2287

DUEÑAS

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de marzo pasado y con las formalidades legales, acondó ceder gratuitamente a la Comunidad de MM. Teresianas, de esta localidad, el solar propiedad de este Ayuntamiento, sito en la calle Santa Cruz, con una extensión superficial de 189 metros cuadrados, lindante por el Norte, con calle; Sur, calle; Este, Colegio de MM. Teresianas y Oeste, calle de Santa Cruz, con destino exclusivo a la construcción de dos aulas, destinadas a la enseñanza gratuíta de Educación Preescolar y de Formación Profesional de Primer Grado, de la que serán beneficiarios los jóvenes de esta localidad y cuyo acuerdo, para su efectividad, ha de ser aprobado por el Ministerio de la Gobernación, a tenor de lo establecido en el artículo 189 de la vigente Ley de Régimen Local y 95 del Reglemento de Bienes de las Entidades Locales, de 27 de mayo de 1955.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 96 del citado Reglamento, para que durante el plazo de quince días pueda ser examinado el expediente instruído y formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Dueñas 15 de junio de 1974.—El Alcalde, P. A. (ilegible).

2288

LANTADILLA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manificato en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1973, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Lantadilla 17 de junio de 1974.—El Alcalde, J. Ortega.

2283

REVENGA DE CAMPOS

EDICTO

OBJETO DE LA SUBASTA ARRIENDO.

—Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia la subasta arriendo de la panera propiedad de este Municipio, denominada del Pósito.

TIPO DE LICITACION. — La renta base de licitación se fija en la cantidad de CINCO MIL PESETAS.

DURACION DEL CONTRATO. — La duración del contrato será desde el día de la firma del contrato, hasta el día 30 de abril de 1975.

FECHA DE PAGO DE LA RENTA. — La renta se hará efectiva en la Depositaría municipal, dentro del mes de septiembre de 1974.

PLIEGO DE CONDICIONES. — Estará de manifiesto en la Secretaría municipal, durante los días y horas hábiles de oficina.

GARANTIAS. — La provisional será de 150,00 pesetas y la definitiva consistirá en el seis por ciento de la adjudicación.

PROPOSICIONES. — Se presentarán en la Secretaría municipal durante los días y horas hábiles de oficina, desde el siguiente día de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el día anterior al señalado para la apertura de plicas, acompañando declaración de capacidad.

APERTURA DE PLICAS. — Se verificará en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, a las TRECE HORAS del día siguiente al en que se cumplan veinte, a contar del inmediato al de la publicación del edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

MODELO DE PROPOSICION. — Las proposiciones se ajustarán el siguiente modelo:

Don ..., mayor de edad, de profesión ..., con Documento Nacional de Identidad número ..., y vecino de ..., ofrece la cantidad de ..... pesetas (en letra), por la subasta arriendo de la panera del Pósito, de este Municipio de Revenga de Campos, anunciada en al Boletin Oficial de la provincia número del día ... de .... de 1974, a cuyo efecta acompaña resguardo provisional del depósito y declaración jurada.

Fecha y firma.

Revenga de Campos 17 de junio de 1974. El Alcalde, Diodoro Saldaña.

2

VILLATURDE

ANUNCIO

Acordada por el Ayuntamiento la venta en subasta pública de cuatro edificios de su pro piedlad, sitos en Villotilla, a la Plaza de la Escuela; en Villacuende, a da Plaza de Don Ricardo Cortés y otro a Extrarradios y en Villanueva de los Nabos, a la calle Prim, se en pone al público el pliego de condiciones, por espacio de ocho días hábiles, al objeto de examen y reclamaciones, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente.

Villaturde 17 de junio de 1974. — El Alcalde (ilegible).

229

VILLAVIUDAS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local se hace público que se halla de manificato en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1973, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y du cuya exposición será por quince días y du rante ese plazo y ocho días más, podrán for mularse, por escrito, los reparos y observa ciones a que haya lugar.

Villaviudas 14 de junio de 1974.—El Alcalde, Benito Díez.

IMPRENTA PROVINCIAL. — PALENCIA